ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 193- 2019-MPQ / U

Urcos, 03 de Abril del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

Visto el informe N° 192 – 2019 – GMAySM/MPQ/JACM, de fecha 21 de marzo emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Art . 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, dispone: "El Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las Municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI (programa de incentivos) son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos Municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas".



Que, de acuerdo al Art. 21° del Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que: "las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarías que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio".

Que, por Resolución Directoral Nº 005-2019-EF/50.01, se aprueba los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora



municipalidad provincial de Ouispicanchi

ALCALDIA 2019 - 2022





de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2019.









Que, por Resolución Ministerial Nº 457-2018-MINAM de fecha 31.12.2018, se aprueba la "Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales", siendo un instrumento que tiene por objeto orientar la elaboración de Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, mediante pautas metodológicas que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras locales relacionadas a estos residuos; lo cual permitirá el dimensionamiento adecuado de los servicios de limpieza pública, así como una planificación administrativa, financiera, técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos . En el Numeral Nº 8.1, de la citada Guía, dispone que "La etapa de Planificación incluye la conformación de equipos con los que se desarrollará el estudio a fin de favorecer la operatividad del mismo, para evitar o minimizar los costos de posibles imprevistos que puedan generarse". Numeral 8.1.1 Conformación del Equipo de Planificación: "El Equipo de Planificación responsable del estudio debe ser designado a través de un documento oficial emitido por la Autoridad Municipal, ya sea el/la Alcalde o el/la gerente Municipal. Dicho equipo debe estar conformado por los representantes de las siguientes gerencias/subgerencias, según corresponda: Medio Ambiente o quien haga sus veces, Limpieza Pública o quien haga sus veces, Rentas y Catastro o quien haga sus veces, Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, Administración o quien haga sus veces.

Que, teniendo en consideración que la Municipalidad Provincial de Quispicanchi se asignó cumplir con la meta N° 3 "implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", que permitirá optimizar la gestión y manejo de los residuos sólidos, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y conservación del medio ambiente, en tal sentido y estipulado en la guía para el cumplimiento de la meta en mención se hace necesario la conformación del equipo de planificación responsable de estudio mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 192 – 2019/GMAySM-MPQ-U de fecha 21 de marzo del 2019, la Gerencia de Medio Ambiente Y Servicios Municipales, indica que siendo responsable de la Meta N° 3 "implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos Municipales" del programa de incentivos a la mejora de la gestión Municipal 2019 y de acuerdo a la guía para el cumplimiento de dicha meta, es necesario la conformación de un equipo de planificación para la realización del estudio de caracterización de residuos sólidos Municipales.

Estando en las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29332 - Ley que Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Resolución Ministerial N° 457-2018- MINAM que aprueba la "Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales", contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Departamento de Desarrollo Urbano y Rural;

ALCALDIA 2019 - 2022





SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Planificación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, dentro del marco del cumplimiento de la Meta 3 "Implementación d un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES
- GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, las funciones del Equipo de Planificación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, de acuerdo a la "Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales", aprobada por Resolución Ministerial Nº 457-2018-MINAM, siendo las siguientes:



RESPONSABLE	FUNCIONES
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	CONDUCIR Y GESTIONAR EL PROCESO PARA ELABORAR EL ESTUDIO. APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ELABORADO POR EL RESPONSABLE DEL EQUIPO DE CAMPO.
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	SUPERVISAR LA INTEGRIDAD DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE CAMPO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	FACILITAR LA INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO O MAPAS DE ZONIFICACIÓN, DIRECCIONES ACTUALIZADAS, ACTIVIDAD LOS PREDIOS, ENTRE OTROS.
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	PROGRAMAR Y ASEGURAR EL PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ASEGURAR LOS PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ASEGURAR LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS INSUMOS Y BIENES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> <u>DEJAR SIN EFECTO_a partir de la fecha cualquier acto</u> resolutivo expedido con anterioridad que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Medio Ambiente, a la oficina de Relaciones Publicas y demás Oficinas Competentes para su conocimiento y publicación.







